



RESOLUCION EXENTA Nº 015/2787

REF.: AUTORIZA PROCEDER MEDIANTE TRATO DIRECTO, APRUEBA TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REJAS DE PROTECCIÓN DE ESTUFAS A COMBUSTIÓN LENTA PARA PROGRAMAS 01 Y 02 DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Y ADJUDICA A PROVEEDOR QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 03 DIC. 2014

VISTOS:

1) La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones. 2) Lo dispuesto en el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación. 3) La Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. 4) Lo prescrito en la Ley Nº 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado. 5) La Ley Nº 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado". 6) Lo indicado en la Ley Nº 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. 7) La Ley de Presupuesto vigente del sector Público. 8) El Decreto Nº 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios. 9) El D. L. Nº 1.263 sobre Administración Financiera del Estado. 10) Lo señalado en la Resolución Nº 1.600 de 06.11.08 de la Contraloría General de la República. 11) Las Resoluciones Nº 015/26 de fecha 04.02.00 y Nº 015/172 de fecha 20.08.01 ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 12) La Resolución Exenta Nº 015/501 de 08.08.2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI que nombra a doña Andrea Saldaña León como Directora Regional TyP; 13) Informe de trato directo para rejillas protectoras de estufas a combustión lenta suscrito por el Encargado de Recursos Físicos de la Dirección Regional de JUNJI Bío Bío y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1. Que, el Encargado de Recursos Físicos de la Dirección Regional de JUNJI Bío Bío, ha señalado en informe de fecha 26.11.2014 la necesidad de contar con rejillas protectoras para las estufas a combustión lenta y estufas a gas que permanecen en los Jardines infantiles de la REDJUNJI, a fin de proveer de un sistema que sea adecuado y seguro dentro de las aulas tanto para los párvulos asistentes, como para el personal de cada unidad educativa. Dicho sistema debe cumplir con estándares y certificaciones internacionales.

Agrega que en la actualidad la mayoría de los Jardines Infantiles REDJUNJI, no cuentan con este tipo de implementación y otros cuentan con rejillas que no son las adecuadas ni cumplen con los estándares de fabricación y certificación necesarios.

2. Que, no es posible la realización de dichas labores por personal de la propia institución, puesto que corresponden a tareas que requieren de un especial conocimiento y una alta experticia en materia de fabricación de rejillas metálicas.



3. Que, mediante Solicitud de Compras N° 6327, de fecha 28.10.2014, la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de la Dirección Regional de JUNJI Biobío, solicitó la contratación del suministro de rejillas de protección de estufas a combustión lenta para los jardines infantiles del programa 01 y 02, solicitud que fue autorizada bajo los siguientes datos:

Monto	Cargo presupuestario			Código SIGFE
\$14.071.800.-	Programa 1	Subtitulo 29	Ítem 04	652465
\$2.744.500.-	Programa 2	Subtitulo 29	Item 04	652468

4. Que, el servicio objeto del presente proceso, no se encuentra en el catálogo electrónico de Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público www.mercadopublico.cl.

5. Que, el art. 8° letra d) de la Ley de Compras, en relación con el artículo 10° número 4 de su Reglamento (D.S. N°250), regulan como causal fundada de Trato Directo, la existencia de un proveedor único del bien o servicio que se requiere contratar.

6.- Que, conforme a lo indicado en Informe de Encargado de Recursos Físicos, las rejillas de protección constituyen un bien que debe cumplir con estándares precisos de fabricación y calidad, a fin de brindar seguridad a los párvulos asistentes y personal JUNJI, los que a continuación se indican:

- Perfiles redondos.
- Barras verticales redondas.
- Puerta frontal con seguro para poder cargar la estufa con leña e impedir la manipulación por parte de los párvulos.

Las especificaciones tienen que tener un mínimo de requisitos para poder optar a adjudicación las cuales se detallan:

- Alto : 800 mm.
- Ancho : 1250 mm.
- Fondo : 1230 mm.
- Barras : 9,5 mm.
- Perfiles : 10 mm.

El proceso de fabricación debe contar con la certificación de la norma ISO 9001.

Al respecto, la empresa Ingeniería de Combustión Bosca CHILE S.A., es el único proveedor en el mercado que ofrece el producto "Reja de Protección" con la especificidad indicada, y con un proceso de fabricación certificado por las Normas ISO 9001:2008, NCh 9001. Of 2009, lo que da cuenta de su idoneidad y competencias técnicas.

7.- Que, el artículo 51 del Decreto Supremo N°250, que reglamenta la Ley N° 19.886, señala que: "Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de **tres cotizaciones** de diferentes proveedores, **con excepción** de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7."





8.- Que, relacionado con lo anterior, es preciso tener presente el principio de economía procedimental regulado en el artículo 9 de la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que dispone en su inciso 1° que: *“La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios.”*

9.- Que, reafirma lo señalado en el considerando anterior, los principios de celeridad y eficiencia administrativa regulados en el mencionado cuerpo normativo.

10.- Que, se estima que se configuran las causales para la contratación directa de la empresa Ingeniería de Combustión Bosca Chile S.A., RUT N°79.610.100-8, contemplada en el artículo 10, N° 4 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

11.- Que, el trato directo debe ser autorizado mediante una Resolución Exenta fundada de la autoridad competente y publicarse en el sistema de información de compras y contrataciones públicas a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

12.- Que, en consideración a lo precedente, resulta menester dictar un acto administrativo que autorice proceder mediante trato directo, apruebe términos de referencia del contrato de suministro de bienes y que adjudique la contratación de la especie a un proveedor. En consecuencia, en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N° 015/026 de fecha 04 de febrero de 2000, modificada por la Resolución N° 15/ 0172 de fecha 20 de agosto de 2001 ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva del Servicio.

RESUELVO:

1º **AUTORÍCESE** proceder vía Trato Directo con la entidad Ingeniería de Combustión Bosca Chile S.A., RUT N°79.610.100-8, para la contratación del suministro del bien “Reja de Protección” para estufas a combustión lenta, en virtud de los considerandos latamente expuestos y en la causal contemplada en el art. 8° letra d) de la Ley N°19.886 de Compras y el artículo 10 N°4 del Reglamento de la Ley 19.886.

2º **APRUÉBENSE** los siguientes Términos de Referencia para la contratación de que da cuenta el resuelto precedente y cuyo texto es del siguiente tenor:

TERMINOS DE REFERENCIA

SUMINISTRO DEL BIEN “REJA DE PROTECCIÓN” PARA ESTUFAS A COMBUSTIÓN LENTA

PRIMERO: OBJETO DEL SERVICIO REQUERIDO:

Procurar que en los establecimientos educativos se otorgue seguridad para los niños y niñas frente a las estufas existentes tanto de combustión lenta como estufas a gas, siendo necesario implementar un sistema de Rejas de protección que sea adecuado y seguro y que cumpla con estándares y certificaciones internacionales que puedan dar una mayor seguridad y confianza al personal, padres, apoderados y personal docente.

SEGUNDO: DESTINATARIOS:



Los destinatarios del bien son los Jardines Infantiles del Programa 01 (Clásicos) y Programa 02 (Alternativos) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

TERCERO: PRODUCTO CONTRATADO, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES:

Rejas metálicas protectoras de estufas a combustión lenta y estufas a gas.

Características:

La estructura de la reja tiene las siguientes características:

- Perfiles redondos y cuadrados de distintos espesores.
- Barras verticales redondas de 9,5 mm enmarcadas en perfiles cuadrados de 10 mm.
- En su parte posterior posee dos tirantes de fierro masiso de 5 mm que le dan firmeza a la reja.
- Puerta frontal que da acceso a la estufa con seguro para poder cargar la estufa con leña y evitar manipulación de los párvulos
- Es un conjunto desarmable que optimiza el transporte y la movilidad del producto.

Especificaciones:

Las especificaciones son las siguientes:

- Alto : 800 mm.
- Ancho : 1250 mm.
- Fondo : 1230 mm.
- Barras : 9,5 mm.
- Perfiles : 10 mm.

El producto y su fabricación debe estar certificado por Norma ISO 9001.



La entrega de las rejas por parte del adjudicatario se efectuará en dependencias de la Bodega Regional de la Dirección Regional de JUNJI Bío Bío, ubicada en calle Freire 1422, Concepción, Región del Bío Bío, Chile.

CUARTO: PRECIO Y CANTIDAD: El precio y cantidad de los bienes contratados es el siguiente:

Cantidad	Monto	Programa
55 rejas distribuidas en: <ul style="list-style-type: none"> • 35 rejas para estufas a gas • 20 rejas para estufas a leña 	\$2.744.500.- IVA incluido	Programa 02 (Alternativos)
282 rejas distribuidas en: <ul style="list-style-type: none"> • 142 rejas para estufas a gas. 	\$14.071.800.- IVA incluido	Programa 01 (Clásicos)





• 140 rejas para estufas a leña.		
TOTAL: 337 Rejas Metálicas	Total: \$16.816.300.- IVA incluido	

El precio unitario de cada producto equivale a \$49.900.- IVA incluido.

QUINTO: PAGO: El Servicio será cancelado una vez recepcionado el producto en Bodega Regional, conforme a la cláusula tercera de los presentes términos de referencia.

El adjudicatario debe entregar dos facturas distintas, una correspondiente al Programa 01 por un monto equivalente a \$14.071.800.- IVA incluido, y otra correspondiente al Programa 02 por un monto equivalente a \$2.744.500.- IVA incluido.

La factura deberá ser presentada a cobro sólo cuando exista recepción conforme del servicio, en la oficina de Partes, ubicada en O'Higgins Poniente oficina 404, Concepción, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

En caso de presentar facturas ELECTRÓNICAS, deben ser enviadas a correo electrónico cmiranda@junji.cl.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se establece un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

Si el proveedor quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la recepción conforme por parte de la unidad requirente, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el nombre de la empresa de factoring con la cual operará. En aquellos pagos acordados a 30 días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

La recepción conforme de estos productos corresponderá al Subdirección de Administración y Recursos Humanos de la Dirección Nacional de la JUNJI, quién certificará su correcta recepción en forma previa al pago.

SEXTO: PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega será de 20 días corridos, contados desde el envío y aceptación de la orden de compra por parte del adjudicatario, a través del portal www.mercadopublico.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el adjudicatario podrá solicitar a la JUNJI, mediante una carta fundada, ingresada en la oficina de partes con una antelación mínima al vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la entrega de los productos contratados, la que a su juicio exclusivo podrá aceptar o rechazar, total o parcialmente, previo informe del Encargado de Recursos Físicos, quien certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor.

Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor:

- Que el hecho sea imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable.
- Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiente del contratista.





SEPTIMO: DEL CONTRATO: Se suscribirá un contrato de prestación de servicios, consistente en un suministro de bienes, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el adjudicatario, su firma se realizará en las oficinas de la Subdirección de Recursos Financieros del servicio, ubicadas en la calle O'Higgins Poniente N° 77, oficina 507, comuna de Concepción, Región del Biobío.

El plazo para firmar el contrato será dentro de los 10 días hábiles, posteriores a la notificación de la adjudicación al oferente adjudicado, plazo dentro del cual deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de la escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica del o de los representantes legales del adjudicatario, si procediera.
- b) Fotocopia del RUT.
- c) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en el cual conste la inscripción (fojas, N° y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambos con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal www.mercadopublico.cl.

No obstante, los antecedentes establecidos en las letras precedentes no serán exigidos a los participantes que se encuentren inscritos en Chileproveedores y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo.

OCTAVO: MULTA: La Junta Nacional de Jardines Infantiles estará facultada para aplicar multas al proveedor durante la vigencia del contrato, por incumplimiento de los plazos de entrega previstos en los términos de referencia, por un monto equivalente al 0,5% del valor neto del contrato, por cada día de atraso.

El atraso en la entrega, será certificado en informe a elaborar por un funcionario de la Subdirección de Recursos Físicos designado para tal efecto, procediendo a descontar dicho monto del pago total de la respectiva facturación.

El tope de aplicación de la multa será de un 10% del valor total del servicio, en cuyo caso será considerado un incumplimiento grave de los términos del presente contrato.

La multa se aplicará, por acto administrativo fundado de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que indicará el monto a descontar por concepto de multa. La resolución sancionadora será notificada mediante comunicación escrita al contratante, al día subsiguiente de evacuado el informe.

NOVENO: FIJACIÓN DE DOMICILIO:

Para los efectos del presente proceso y suscripción del contrato respectivo, se fija domicilio en la ciudad de Concepción de Chile sometiéndose a las competencias de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente contratación directa, en especial los establecidos en el contrato definitivo.

UNDÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: El contrato terminará anticipadamente en virtud de las siguientes causales:

- a) Si el proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia o es declarado en quiebra.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Por multas reiteradas conforme a lo indicado en los términos de referencia.





- d) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

En los casos de término anticipado del contrato, éste será dispuesto por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de una resolución fundada, mediante la cual se deberá informar los hechos o situaciones constitutivas de la causal del término anticipado del contrato y será publicada en el portal.

Luego, se efectuara la notificación de término anticipado de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

DUODÉCIMO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El proveedor no podrá en ningún caso, ceder, transferir, aportar o subcontratar el contrato celebrado con la Junta Nacional de Jardines Infantiles o realizar a su respecto cualquier acto jurídico o negociación que signifique que el mismo, sea ejecutado por un titular diferente del contratado, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

La infracción a esta obligación, dará lugar al término inmediato del contrato y al cobro de las multas correspondientes, sin derecho a indemnización alguna.

3º ADJUDIQUÉSE Y PAGUESE al contratista Ingeniería de Combustión Bosca Chile S.A., RUT N°79.610.100-8, con domicilio en Américo Vespucio Norte N°2077, Huechuraba, Región Metropolitana, Chile, por la provisión del bien consistente en 337 Rejas Metálicas protectoras de estufas a combustión lenta, cuyo detalle se encuentra señalado en la cláusula tercera de los términos de referencia, por un monto total ascendiente a \$16.816.300.- (dieciséis millones ochocientos dieciséis mil trescientos pesos) IVA incluido.

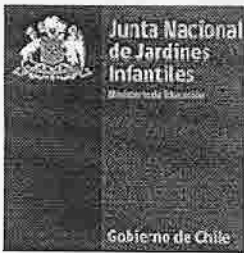
4º DÉJASE ESTABLECIDO que de conformidad a lo dispuesto en los términos de referencia, aprobados en el numeral segundo del presente acto administrativo, se suscribirá un contrato de suministro de bienes, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el adjudicatario Ingeniería de Combustión Bosca Chile S.A., RUT N°79.610.100-8, de acuerdo al tiempo y forma establecidos.

5º La Subdirección de Recursos Financieros, a través de la Oficina de Compras, dentro del plazo de 24 horas contados desde la completa tramitación de la presente resolución, emitirá la orden de compra respectiva en el sistema www.mercadopublico.cl y la Sección Planificación Presupuestaria, efectuará el compromiso cierto en el sistema SIGFE 652465 y 652468, imputándolo a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Monto	Cargo presupuestario			Código SIGFE
\$14.071.800.-IVA incluido	Programa 1	Subtitulo 29	Ítem 04	652465
\$2.744.500.- IVA incluido	Programa 2	Subtitulo 29	Item 04	652468

6º DÉJESE ESTABLECIDO que forma parte de la presente Resolución, el Informe Solicitud de Rejillas Protectoras de Estufas a combustión lenta suscrito por el Encargado de Recursos Físicos de la Dirección Regional de JUNJI Bío Bío.






7º Publíquese la presente Resolución en el sitio www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas a su dictación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**ANDREA SALDAÑA LEON
DIRECTORA REGIONAL (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



ASL/BCHR/ASE/RSA/CFC/DLI/fsb
Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Compras.
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia.
- Oficina Partes.

